



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 246-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 MAR 2015

VISTOS:

El Informe N° 109-2014-REGION CALLAO/CE de fecha 31 de diciembre de 2014, emitido por el Comité Especial a cargo del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI N° 082 PASTORCITOS DE OQUENDO AA.HH. OQUENDO – CALLAO”, el Informe N° 408-2015-GRC/GRI-OC de fecha 20 de febrero de 2015, del Jefe de la Oficina de Construcción, el Informe No. 044-2015-GRC/GRI/GLDL de fecha 17 de Marzo de 2015, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Informe N° 162-2015-GRC/GRI de fecha 17 de Marzo de 2015 emitido por la Gerente Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1742-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de diciembre de 2014 se aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI N° 082 PASTORCITOS DE OQUENDO AA.HH. OQUENDO –CALLAO”, con un valor referencial de S/. 94,175.89 (Noventa y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 89/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario a convocarse mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante informe del visto, el Comité Especial del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI N° 082 PASTORCITOS DE OQUENDO AA.HH. OQUENDO –CALLAO”, señala que el indicado proceso no podrá ser convocado dado que no se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2014, precisando que el citado proceso cuenta con Resolución de Aprobación de Bases;

Que, mediante Informe N° 202-2015-GRC/GRI-OC de fecha 30 de enero de 2015, el Jefe de la Oficina de Construcción informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que se subsanó la observación del comité especial y dicho proceso ha sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2015, por lo que se remite a la Oficina de Logística para la correspondiente convocatoria; con proveído de la Jefatura de la Unidad de Procesos de Selección de la Oficina de Logística de fecha 05 de Febrero de 2015, se devuelve el expediente por no contar con cadena presupuestal del año 2015, debiendo ser actualizada la cobertura presupuestal;

Que, mediante Memorando No. 097-2015-GRC/GRI de fecha 26 de enero del 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la actualización de Certificación de Crédito Presupuestario para la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI N° 082 PASTORCITOS DE OQUENDO AA.HH. OQUENDO –CALLAO”, y mediante Memorandum N° 171-2015-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 30 de enero de 2015 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 142-2015-GRC-GRPPAT-OPT emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, que otorga la Certificación del Crédito Presupuestario, con cargo a la siguiente estructura programática:



PROGRAMA	PROYECTO	ACC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0090	2.166870	6000002	22	047	0103	0000	0001424	0115

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	3	94,176

Que, mediante informe del visto, el Jefe de la Oficina de Construcción solicita la modificación del Expediente de Contratación mediante resolución para convocar el servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI N° 082 PASTORCITOS DE OQUENDO AA.HH. OQUENDO -CALLAO", señalando que el motivo de la modificación es la actualización de la Certificación del Crédito Presupuestario (CCP) otorgado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante informe del visto, la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura opina que en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los funcionarios responsables, y habiéndose cumplido con la normatividad legal en mención, se debe aprobar la modificación del expediente de contratación para la contratación del Servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI N° 082 PASTORCITOS DE OQUENDO AA.HH. OQUENDO -CALLAO";

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que aquel incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizar y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley modificado por el Decreto Supremo No. 080-2014-EF modificado por el DS No. 080-2014-EF, que indica: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico. Asimismo, en el caso de consultoría de obras, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obra obtenido por la Entidad producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado consignado en el expediente de contratación. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial se computa desde la aprobación del expediente de contratación. La fecha de aprobación del expediente de contratación debe ser consignada en las Bases";



Que, mediante Informe N° 151-2014-GRC/GA-OL-ABL de fecha 20 de noviembre de 2014, se ha realizado el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado para la Contratación del Servicio de Supervisión para la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI N° 082 PASTORCITOS DE OQUENDO AA.HH. OQUENDO –CALLAO”, encontrándose vigente el valor referencial;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 22 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de Enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “i” del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de Enero de 2011, 23 de Febrero de 2011 y 03 de Marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI N° 082 PASTORCITOS DE OQUENDO AA.HH. OQUENDO –CALLAO”, debido a la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestal para el año 2015, cuyo valor referencial es de S/. 94,175.89 (Noventa y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 89/100 Nuevos Soles), incluido los Impuestos de Ley; precisándose que mediante Memorandum No. 171-2015-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 30 de Enero de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 142-2015-GRC-GRPPAT-OPT, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga Certificación de Crédito Presupuestal con cargo a la siguiente estructura programática:

PROGRAMA	PROYECTO	ACC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0090	2.166870	6000002	22	047	0103	00001	0001424	0115

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	3	94,176

SEGUNDO.- PRECISAR que la Resolución Gerencial General Regional N° 1742-2014-Gobierno Regional del Callao –GGR de fecha 05 de Diciembre de 2014, mantiene plena vigencia en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

TERCERO.-Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Abog. Patricia Martínez Valdivieso
 Gerente General Regional

